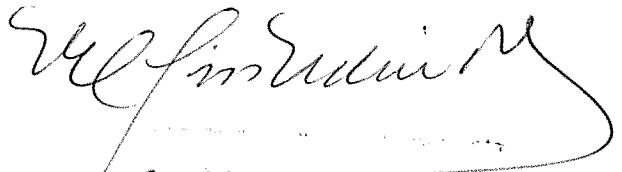




En la ciudad de Guatemala, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, los suscritos:

**IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el

  
**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

Registro Mercantil al número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (67332-2017), con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON BIOMETRÍA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición de lectores con biometría, promovió la cotización correspondiente, en la cual no se recibieron ofertas en los plazos señalados para el efecto, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente General del Banco de Guatemala autorizó la contratación directa para la adquisición de tres (3) lectores con biometría, según consta en resolución GG guion DS guion cero uno guion dos mil veintiuno (GG-DS-01-2021), de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Protección Electrónica, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo anterior, yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Protección Electrónica, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle tres (3) lectores con biometría, marca "CrucialTrak", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y términos para la adquisición de los lectores con biometría elaborados por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero cero cero uno (00001) al cero cero cero sesenta y seis (00066), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**



(Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los lectores con biometría relacionados en la cláusula precedente, en el edificio central del Banco de Guatemala, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de setenta (70) días calendario, contado a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los lectores con biometría objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q159,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, y lo requerido en los términos para la adquisición de los lectores con biometría. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco

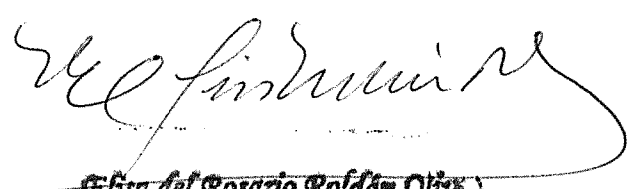
**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
ABOGADA Y NOTARIA

dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los lectores con biometría objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los lectores con biometría y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los tres (3) lectores con biometría objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los lectores con biometría que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una

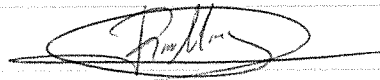
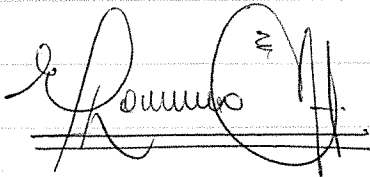
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA



1 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la  
2 negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con  
3 una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta  
4 respectiva y en los términos para la adquisición de los lectores con biometría, el Banco  
5 tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se  
6 refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin  
7 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente  
8 pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el  
9 Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le  
10 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento  
11 que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o  
12 emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una calle veinticinco guion cuarenta  
13 y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12) de esta ciudad, Colonia Santa Elisa, cuarto  
14 (4º.) piso, Edificio Intercargo, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,  
15 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y  
16 bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los  
17 suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los  
18 contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo  
19 conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el  
20 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un  
21 plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a  
22 la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a  
23 consideración del gerente general de el Banco, para que este conjuntamente con el  
24 Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco,  
25 diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe

  
**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número



Hoja No. cuatro  
de cuatro

dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON BIOMETRÍA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero cero cero uno (00001) al cero cero cero sesenta y seis (00066), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Acte mi*

*[Handwritten signature]*

**Elisa del Rosario Roldán Olivares**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



